

**LEY N° 31434**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL  
Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE  
DISTRITOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO,  
MOQUEGUA, LA LIBERTAD, SAN MARTÍN, CUSCO,  
AYACUCHO, CAJAMARCA, HUÁNUCO,  
LORETO Y AMAZONAS**

**Artículo único. Declaración de interés nacional y  
necesidad pública**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación de los siguientes distritos a nivel nacional:

1. Distrito de Manco Cápac en la provincia de El Collao del departamento de Puno.
2. Distrito de Chiribaya en la provincia de Ilo del departamento de Moquegua.
3. Distrito de San Ignacio en la provincia de Otuzco del departamento de La Libertad.
4. Distrito de Huingoyacu en la provincia de Bellavista del departamento de San Martín.
5. Distrito de José Gabriel Túpac Amaru Noguera de Surimana en la provincia de Canas del departamento del Cusco.
6. Distrito de Aranhua en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
7. Distrito de Chulluchaca en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
8. Distrito de Luren en la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho.
9. Distrito de Pablo Basilio Auqui Huaytalla en la provincia de Cangallo del departamento de Ayacucho.
10. Distrito de Sinchimache en la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca.
11. Distrito de Huascahura en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.
12. Distrito de Gloria Sol Naciente en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
13. Distrito de Rancho en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.
14. Distrito de Amparaes en la provincia de Calca del departamento del Cusco.
15. Distrito de Cuyo Grande en la provincia de Calca del departamento del Cusco.
16. Distrito de Chipana en la provincia de El Collao del departamento de Puno.
17. Distrito de Mayunmarka de Anco en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
18. Distrito de Santa Rosa de Sirabamba en la provincia de Huánuco del departamento de Huánuco.
19. Distrito de San Antonio en la provincia de Hualgayoc del departamento de Cajamarca.
20. Distrito de Santa Rosa del Amazonas en la provincia de Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto.
21. Distrito de Shanusi en la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto.
22. Distrito de Triboline en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
23. Distrito de José Olaya en la provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Evaluación de propuestas**

La presente ley no exime del cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente para la creación de distritos, cuya evaluación

corresponde a las entidades competentes en la materia conforme a ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2045392-2

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Autorizan viaje de miembros de las  
Comitivas Oficiales del Despacho  
Presidencial que viajarán de avanzada y  
acompañarán al Presidente de la República  
a las ciudades de Santiago y Valparaíso,  
República de Chile**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 071-2022-PCM**

Lima, 4 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Peruano ha sido invitado a participar en las ceremonias de Transmisión del Mando Presidencial de la República de Chile, en que asumirá funciones el presidente electo, señor Gabriel Boric Font, las mismas que se realizarán en las ciudades de Santiago y Valparaíso, República de Chile, el 10 y 11 de marzo de 2022, respectivamente;

Que, es de interés del Gobierno Peruano fortalecer aún más la relación bilateral con la República de Chile, a través de un constante diálogo político y de la promoción de un fluido intercambio comercial;

Que, mediante Oficio OF. RE (GAB) N° 1-2/51, de fecha 25 de febrero de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento del Despacho Presidencial la Resolución Ministerial N° 0130-2022-RE, que oficializa la delegación que acompañará al señor Presidente de la República, señor José Pedro Castillo Terrones, en las ceremonias de Transmisión del Mando Presidencial de la República de Chile; así como, en las reuniones de coordinación previas que se realizarán en